



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2025-RMP-MDM/GM.

Macari, 26 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI:

VISTO:

El Informe Legal N° 062-2025-MDM/OAJ, de fecha 25 de febrero del 2025, Informe N° 068-2025-MDM/OPP, de fecha 24 de febrero del 2025, por la oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N° 0165-2025-MDM-M/SGDSyPC/WDT, de fecha 24 de febrero del 2025, Informe N° 026-2025-MDM/JDPS/ULE-SISFOH/AM/NTC, de fecha 24 de febrero del 2025 de la División de Programas Sociales, Ule y Adulto Mayor, donde solicita disponibilidad presupuestal y aprobación del plan de trabajo denominado "CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM) 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N. 30305, establece que las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

Que, el numeral 6.4 del artículo 71 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 1 de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30490, Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente.

Que, el artículo 15 del cuerpo normativo precitado señala que para el ejercicio óptimo del CIAM se debe elaborar un Plan de Trabajo Anual.

Que, mediante Informe N° 026-2025-MDM/JDPS/ULE-SISFOH/AM/NTC, de fecha 24 de febrero del 2025 el jefe de la División de Programas Sociales, Ule y Adulto Mayor, Srta. Nataly Tito Condori, solicita disponibilidad presupuestal y aprobación del plan de trabajo denominado "**CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM) 2025**", y;

Que, mediante el Informe N° 0165-2025-MDM-M/SGDSyPC/WDT, de fecha 24 de febrero del 2025, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Social y participación Ciudadana, Lic. William Díaz Tapara donde solicita la disponibilidad Presupuestal y la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) 2025", a favor de los adultos mayores de nuestro distrito de Macari.

Que, mediante Informe N° 068-2025-MDM/OPP, de fecha 24 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, CPC Néstor Adderly Cáceres Morales, emite informe en referencia a la solicitud de disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Plan de Trabajo "Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) 2025", otorgando Opinión favorable de disponibilidad presupuestaria hasta por la suma de S/. 21,835.00 (Veintiún mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 Soles); con cargo a la siguiente estructura:

- **Secuencia funcional** : (021) Personas Adultos Mayores reciben servicios para prevenir condiciones de riesgo.
- **Fuente de Financiamiento** : (07) Fondo de Compensación Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 062-2025-MDM/OAJ, de fecha 25 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA: PROCEDENTE** aprobar el Plan de Trabajo denominado "**CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM) 2025**", hasta por la suma de S/. 21,835.00 (Veintiún mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDM/A, de fecha 21 febrero del 2023, el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Macari, entre otras facultades en el punto 1.5. En asuntos Administrativas y de Administración; Aprobar Planes de trabajo y/o Planes de Actividad;

Por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo "CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM) 2025", por la suma total de **SI. 21,835.00 (Veintiún mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 Soles)**; por los fundamentos expuestos en la parte del análisis de la presente;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la ejecución del Plan de Trabajo, estará a cargo de la División de Programas Sociales, ULE y Adulto Mayor bajo la supervisión de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Macari.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la División de Programas Sociales, ULE y Adulto Mayor, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para conocimiento de la aprobación y ejecución y a la vez encargándose a la oficina de imagen institucional para su publicación en la página Web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

Distribución.
Archivo de GM.
SGDSyPC
División de Programas Sociales
Imagen institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ
MELGAR-PUNO
Ruben Machaca Portillo
Econ. Ruben Machaca Portillo
GERENTE MUNICIPAL